



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15341

09/06/2020

37110

AUTOR/A: LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se señala que la Disposición Final sexta del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, establece que los gastos que se deriven de la iniciación de los expedientes deberán ser financiados por las entidades locales exclusivamente con cargo a los ingresos corrientes que prevean obtener en el mismo ejercicio en el que se inicie el procedimiento regulado en aquel precepto, sin que se pueda exceder el superávit previsto al cierre del ejercicio.

Desde el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se está trabajando con la Federación Española de Municipios y Provincias -FEMP- para analizar y dimensionar la carga administrativa que supondrá el despliegue de la medida para las Entidades Locales y poder ratificar un convenio de colaboración interadministrativa que permita la eficacia en la gestión.

Madrid, 19 de agosto de 2020